



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°021**

**SANTIAGO, 13 DE MARZO DEL 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 164 del 18 de noviembre de 2022, que Aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, ambas de este Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.
5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la



**Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui**, aprobado por Resolución Exenta N° 164 del 18 de noviembre de 2022, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **28 de febrero de 2023**.

6. Que, con fecha **31 de enero de 2023**, la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, mediante carta dirigida al Subdirector de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, suscrito por el Apoyo Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 16 de febrero de 2023, señala que se ha debido reprogramar algunas actividades contempladas en el convenio, por circunstancias ajenas a la agrupación, validando técnicamente la solicitud planteada.
8. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Diego Alejandro Pillancar Antigual, cédula de identidad N° 13.164.576-7, en su calidad de presidente de la agrupación, suscrita a la vista, de fecha 21 de septiembre del 2022, por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**.
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui**, mediante el cual se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el Servicio**", por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI**, RUT N° 65.054.941-4, representada para estos efectos por don **DIEGO ALEJANDRO PILLANCAR ANTIGUAL**, cédula nacional de identidad N° 13.164.576-7, ambos domiciliadas en Chacabuco N°334, Vicuña, Región de Coquimbo, en adelante "**la Agrupación**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 164 del 18 de noviembre de 2022 de este Servicio.



## ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, aprobado por Resolución Exenta N° 164 del 18 de noviembre de 2022 de este Servicio.
2. Que, la Agrupación Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, a través de su presidente don Diego Alejandro Pillancar Antigual, con fecha 31 de enero de 2023, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 31 de mayo de 2023.
3. Por su parte, el Apoyo Sección Regional de Coquimbo, doña Jaclyn Bujes Moreno, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición, considerando pertinente y necesaria la modificación solicitada, en los términos que lo propone la agrupación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
  - a. Se suscribió el convenio antes referido, aprobado por Resolución Exenta N° 164 del 18 de noviembre de 2022, en el que se acordó realizar por parte de la Agrupación las siguientes actividades:
    - Un taller de esteras de caña con pertinencia indígena, de 3 sesiones. Se incurrirá en gastos de materiales, movilización de estos, pago al cultor local e instalación de esteras de caña fabricadas en el desarrollo del taller, para la techumbre del espacio comunitario indígena. Se espera la participación mínima de 15 personas.
    - Un taller de telar mapuche para 15 personas, de 4 sesiones, acerca de las técnicas de tejido serán entregadas por un/a talleristas a definir por la organización, quién propiciará como resultado una vincha dibujada con una chacana de colores. Se incurrirá en gasto de confección de telares, traslado cuando corresponda, materiales y cultora.
    - Un conversatorio de gastronomía indígena y hierbas medicinales. Se convocarán familias indígenas y otras organizaciones indígenas del territorio. Será un encuentro abierto para personas y comunidades que quieran participar. Se incurrirá en gastos de insumos necesarios para la muestra gastronómica de la jornada y traslado.
  - b. Las actividades comprometidas en el Convenio no se han logrado finalizar por completo, siendo una de las razones el retraso en el traspaso de recursos económicos por parte del Servicio, a mediados del mes de diciembre. Por lo anterior, la planificación se retrasó por lo que el inicio de las actividades se vieron afectadas.
  - c. En la región de Coquimbo, particularmente en el Valle del Elqui, comuna de Vicuña, en la época de vigencia y terminó del convenio coincide con la temporada estival en que la mayoría de las personas integrantes de la agrupación, se avocan a la temporada de labores agrícolas de exportación, propia de la región y trabajos asociados a la temporada de verano, por lo que las actividades deben iniciar a fines de marzo, siendo imposible su inicio en el presente mes por lo ya señalado.
  - d. Que, al momento de remitir el respectivo informe técnico, la agrupación ha empezado con la planificación de las actividades y la compra de los insumos necesarios para el inicio de las actividades, en ese sentido, la agrupación ya ha comprado la lana necesaria para los talleres de telar y se está trabajando en la instalación de esterillas en el lugar donde se realizarán los talleres. Igualmente la agrupación ha dado inicio al contacto con cultores y cultoras que serán

monitores de las actividades y la calendarización de las mismas. De esta forma, se espera que estas comiencen a fines de marzo y concluyan a fines de mayo.

- e. Que, en virtud de que es necesario cumplir la totalidad de las obligaciones que emanan del convenio suscrito, es necesario autorizar de común acuerdo, la prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades, según lo propone la agrupación.
  - f. Que, existe viabilidad técnica de modificación del convenio, con la finalidad de cumplir con las metas del Programa a nivel nacional y regional.
  - g. Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.
5. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asamblea de Pueblos Originarios del Valle de Elqui, es que el Apoyo de la Sección Regional de Coquimbo promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la agrupación.
  6. Que, no es necesaria la suscripción de una nueva garantía en favor del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, toda vez que sigue vigente la letra de cambio entregada por don Diego Alejandro Pillancar Antigua, cédula de identidad N° 13.164.576-7, en su calidad de presidente de la agrupación, suscrita a la vista, de fecha 21 de septiembre del 2022, por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos).

#### **PRIMERO: MODIFICACIÓN.**

##### **Donde dice:**

##### **“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

(..) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero de 2023** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

##### **Debe decir:**

*“(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de junio de 2023**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”*

Si bien, la agrupación propone como fecha de término el 31 de mayo del 2023, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

#### **SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 164 del 18 de noviembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

### **TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

### **CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Diego Alejandro Pillancar Antigual** en su calidad de Presidente de la Agrupación, y que la habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON DIEGO ALEJANDRO PILLANCAR ANTIGUAL, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN ASAMBLEA DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL VALLE DE ELQUI.**

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/NMM/ASC/RAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.